

Temporal, así como durante el período posterior a esta situación en la que permanezca el trabajador y hasta la declaración de la situación de Invalidez Permanente en el grado que corresponda o alta, en su caso.

2.- El personal laboral fijo, podrá solicitar de Proyecto Melilla, S.A.U. las siguientes cantidades, cuya amortización se deberá llevar a efecto en las siguientes condiciones:

Primer tramo: Céntimo de Euro a 1.500,00 €, devolución en 12 meses.

Segundo tramo: De 1.501 € a 3.000 €, devolución en 24 meses.

Tercer tramo: De 3.001 € a 4.000 €, devolución en 30 meses.

No se podrá realizar una nueva solicitud hasta transcurrido el siguiente plazo:

Primer tramo: 8 meses desde su amortización

Segundo tramo: diez meses desde su amortización

Tercer tramo: doce meses desde su amortización.

El tiempo de amortización será obligatorio, no pudiéndose devolver en tiempo inferior al señalado.

Ningún trabajador podrá solicitar otra cantidad, hasta que no hayan transcurridos los plazos desde su amortización, salvo en los casos excepcionales (hechos graves o luctuosos), en los que decidirá la comisión de Acción social.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador que hubiere solicitado alguna de las pagas indicadas anteriormente, se buscarán fórmulas que permitan atender a la Hacienda de la Ciudad que no repercutan en los herederos del trabajador.

El personal laboral con contrato igual o superior a un año, podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá llevarse a cabo como máximo dentro de los meses completos que le resten de contrato.

El personal laboral interino podrá solicitar hasta un máximo de dos pagas de los conceptos retributivos básicos cuya amortización deberá llevarse a cabo dentro de los meses completos siguientes, siempre y cuando lo soliciten antes de la publicación en el BOE de la convocatoria de la plaza respectiva para su provisión en propiedad.

Se reserva una cuantía de 12.000,00 € para pagas anticipadas, para destinar a supuestos excepcionales y urgentes (v.gr. enfermedad).

3.- Dietas por desplazamiento en territorio nacional.

Por persona y día para todos los Grupos, a excepción de los Órganos de Gobierno, serán las que figuran en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- El personal laboral percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 290 €. Durante la vigencia del convenio. En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.

5.- El personal laboral percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 225€ durante la vigencia del convenio.

6.- Por 25 años de servicio, el personal laboral percibirá una cantidad equivalente al 225% de una paga extraordinaria sin que sea inferior a la cantidad de 2.400 €. Por 35 años de servicio, percibirá el 350 % de una paga extra, sin que sea inferior a 3.600 €. Por jubilación el 475 % de una paga extra, sin que sea inferior a 4.500 €.

7.- La partida presupuestaria para acción social será la aprobada en los presupuestos anuales de la empresa y comprenderá los siguientes conceptos y cuantías:

Ayuda por tratamiento ortopédico

Se podrá presentar dos pares al año y se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento ortopédico que origina la solicitud.

b) Factura original del facultativo donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

Las cantidades a abonar son:

- 1) Calzado corrector: 53,71 (par)
- 2) Plantillas correctoras y ótesis de silicona 56,09 (par)

Ayuda por tratamiento odontológico

Se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento odontológico que origina la solicitud.

b) Factura original del facultativo donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

La cuantía máxima a recibir por este concepto por beneficiario será de 565,72€ por beneficiario debiendo presentarse las facturas debidamente desglosadas en conceptos:

1) Dentadura Superior o inferior: 216,43€

2) Dentadura completa: 432,89€

3) Piezas en Prótesis no implantadas (máximo 12 piezas por unidad familiar): 47,60€

4) Implantes osteointegrados (máximo 8 implantes por unidad familiar): 152,54€